

ESTATUTOS DOWN NAVARRA.

Art. 1.- DENOMINACIÓN.

La Asociación que se rige por los presentes Estatutos se denominará DOWN NAVARRA - ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE NAVARRA, (A.S.D.N.), tiene NIF: G31277197, es propietaria del dominio web: www.sindromedownnavarra.org y desarrollará su actividad al amparo del artículo 22 de la Constitución, de la Ley de Asociaciones y demás disposiciones que la desarrollen o sustituyan, así como por lo previsto en los presentes Estatutos.

Art. 2.- PERSONALIDAD.

DOWN NAVARRA - ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE NAVARRA es una entidad sin ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia, independiente de la de sus asociados/as conforme a lo establecido en la Ley de Asociaciones vigente y goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por estos Estatutos y las leyes.

Art. 3.- ÁMBITO.

La actividad de DOWN NAVARRA - ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE NAVARRA se circunscribe al territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Art. 4.- DOMICILIO.

El domicilio social de DOWN NAVARRA - ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE NAVARRA radica en calle Cataluña n.º 18, bajo, de Pamplona (Navarra).

La Asamblea General puede acordar el cambio de domicilio social dentro de la Comunidad Foral de Navarra.

Art.5.- DURACIÓN.

La duración de DOWN NAVARRA - ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE NAVARRA es indefinida.

Art. 6.- FINES, VALORES Y OBJETIVOS.

1.º DOWN NAVARRA - ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE NAVARRA se constituye con la finalidad de participar plenamente en la vida social de la Comunidad Foral de Navarra para defender prioritariamente los derechos e intereses de las personas con síndrome de Down, así como de otras personas con discapacidad intelectual y sus familias,



CSV: 67F64E4AD2CDA5F1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-15 22:00:20

mejorar su calidad de vida, potenciando el pleno desarrollo de sus capacidades individuales, promocionando su autonomía y atención, actuando directamente en el ámbito de sus competencias o bien a través de sus miembros asociados.

Los valores que inspiran y orientan la actuación de DOWN NAVARRA - ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE NAVARRA son los establecidos por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 13 de diciembre de 2006, y, en concreto, los de dignidad, no discriminación, defensa de los derechos de las personas con síndrome de Down y/o con otras discapacidades intelectuales, los de inclusión social, igualdad de oportunidades, accesibilidad universal, igualdad entre mujeres y hombres, respeto a la infancia y los de fomento de la vida autónoma e independiente de dicho colectivo. DOWN NAVARRA - ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE NAVARRA recogerá estos valores de referencia en un documento de Ideario Asociativo que sintetizará y hará públicos estos principios y valores. En todo caso, DOWN NAVARRA - ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE NAVARRA se adscribe al Ideario Asociativo de DOWN ESPAÑA y lo hace propio.

2.º Dentro del marco mencionado, desarrollará las siguientes funciones.

- a) Diseñar y participar en las políticas de actuación encaminadas a conseguir la inclusión social y mejora de la calidad de vida de las personas con síndrome de Down.
- b) Establecer y mantener relaciones de colaboración con otras organizaciones que tengan objetivos similares e integrarse en asociaciones, federaciones u organismos de ámbito, local, autonómico, nacional e internacional.
- c) Promover intercambios y encuentros entre profesionales, asociaciones y cuantas personas y entidades trabajen sobre temas relacionados con el síndrome de Down posibilitando el conocimiento de las diversas experiencias que se estén llevando a cabo y sean beneficiosas para el colectivo.
- d) Estudiar y promover disposiciones legales que garanticen los derechos y mejoren las condiciones sociales de las personas con síndrome de Down, ejercitando las acciones legales que procedan para el reconocimiento y respeto de sus derechos.
- e) Combatir cualquier forma de discriminación contra las personas con síndrome de Down y exigir la igualdad de trato en todos los ámbitos de la vida, así como solicitar en su caso la adopción de medidas específicas que puedan prevenir o compensar las desventajas que pueda ocasionar el síndrome de Down, fomentar su vida independiente y el respeto a sus derechos.
- f) Fomentar el acceso de las personas con síndrome de Down a las instituciones y prestaciones en el ámbito de: salud, rehabilitación física, funcional y psicológica, infancia, educación, ocio, deporte, formación profesional, inclusión laboral, empleo en general, formación ocupacional, empleo con apoyo, cultura, servicios sociales,



CSV: 67F64E4AD2CDA5F1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-15 22:00:20

vivienda, envejecimiento activo y participación ciudadana, así como el acceso a la información y comunicación.

- g) Exigir que la atención a las personas con síndrome de Down se centre en la persona y no en la discapacidad.
- h) Representar a los/las socios/as en cuestiones de interés general o a petición de ellos/as ante los diferentes órganos gubernamentales y otras instancias públicas y privadas, en relación con los problemas propios del colectivo representado.
- i) Establecer programas y acciones encaminadas a promocionar estudios científicos o sociales sobre el síndrome de Down.
- j) Promover y realizar campañas de información y sensibilización para difundir el conocimiento y la realidad de las personas con síndrome de Down y asegurar la igualdad de trato, utilizando cualquier medio informativo, audiovisual o telemático para la difusión de cuestiones relacionadas con el síndrome de Down.
- k) Promover el protagonismo de las personas con síndrome de Down y el respeto a su opinión, el reconocimiento de sus capacidades, sus aspiraciones, derechos y obligaciones, impulsando y canalizando sus iniciativas y reivindicaciones.
- l) Velar por el mantenimiento de los logros conseguidos, así como contribuir a su generalización en relación con las personas con síndrome de Down.
- m) Promover proyectos y prestar servicios relacionados con la infancia, educación, inclusión educativa, trabajo, inclusión laboral, juventud, empleo en general, empleo con apoyo, deporte, ocio, vivienda, legislación, justicia, hacienda, ciencia, tecnología, salud, bienestar psicológico, emocional y social, vida adulta e independiente y promoción de un envejecimiento activo.
- n) Analizar los diferentes problemas generales y de importancia que afecten al sector de las personas con discapacidad, fijar posiciones unitarias y adoptar decisiones o posicionamientos de la Asociación sobre cualquier materia que la Junta Directiva o la Asamblea decida en cada momento.
- o) Gestionar subvenciones ante los Organismos competentes de carácter local, autonómico, nacional o internacional, participar en proyectos para obtener financiación, realizar campañas para recaudar fondos y solicitar donaciones para obtener recursos para su funcionamiento.
- p) Trabajar ante los diferentes órganos gubernamentales y otras instancias públicas y privadas de esta Comunidad, en referencia al conjunto de problemas propio del colectivo al que representa.
- q) Promover y fomentar la implicación y participación del voluntariado en los fines de la Asociación, pudiendo, para ello, elaborar un Plan de Voluntariado.



CSV: **67F64E4AD2CDA5F1**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-15 22:00:20

- r) Promover la igualdad para eliminar la discriminación por razón de sexo dirigida a evitar la múltiple discriminación existente hacia las mujeres con discapacidad.
- s) Gestionar prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales cuyo ámbito de aplicación se extienda a todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, siempre que la Asociación sea legalmente autorizada para ello previo el procedimiento jurídico oportuno.
- t) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir a la realización de los fines de la Asociación.

Art. 7.- MEDIOS.

DOWN NAVARRA - ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE NAVARRA puede utilizar cualquier medio lícito para conseguir el cumplimiento de sus fines.

Al objeto de organizar debidamente los medios conducentes a estos fines, podrán crearse comisiones de trabajo en las que podrán colaborar bajo la dirección de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 8.- RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS.

Los recursos patrimoniales de DOWN NAVARRA -ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE NAVARRA están constituidos por:

- a) El rendimiento de su patrimonio.
- b) Las cuotas de entrada si las hubiere, periódicas y especiales que aporten los/las socios/as ordinarios/as y colaboradores/as.
- c) Los bienes propios muebles o inmuebles.
- d) Las subvenciones, donaciones, legados y herencias que se hagan a favor de ella.
- e) Las aportaciones de usuarios/as de los servicios prestados por la Asociación.
- f) Cualquier otra aportación que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Art. 9.- PATRIMONIO FUNDACIONAL Y PRESUPUESTO.

El patrimonio fundacional de DOWN NAVARRA - ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE NAVARRA se fija en SEISCIENTOS UN EURO CON UN CÉNTIMO DE EURO (601,01 €).

El presupuesto anual de DOWN NAVARRA - ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE NAVARRA en el momento de presentación de los presentes Estatutos es superior a 30.050,61 €.

El ejercicio económico de la Asociación se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.



CSV: 67F64E4AD2CDA5F1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-15 22:00:20

Art. 10.- ADQUISICIÓN DE LA CUALIDAD DE SOCIO/A.

La Asociación tiene carácter abierto, pudiendo integrarse en ella cuantas personas físicas lo soliciten libre, voluntariamente, que tengan capacidad de obrar y no estén sujetas a ninguna limitación o condición para el ejercicio de sus derechos civiles, y que acepten las normas establecidas en los Estatutos de la Asociación.

Ser miembro de DOWN NAVARRA - ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE NAVARRA no excluye la posibilidad de estar integrado en una o varias asociaciones de carácter sectorial, de diferente ámbito.

La condición de socio/a es intransmisible.

Pueden ser socio/as (con voz y voto):

- a. Las personas con síndrome de Down mayores de edad que tengan capacidad de obrar y no estén sujetas a ninguna condición para el ejercicio de sus derechos civiles
- b. Los padres, madres, tutores/as, curadores/as y guardadores/as de hecho de las personas con síndrome de Down que se comprometan al desarrollo, sostenimiento y cumplimiento de los fines de la Asociación y no estén sujetos a ninguna limitación o condición para el ejercicio de sus derechos civiles

Por tanto, en cualesquiera de los anteriores casos corresponderá un/a solo/a socio/a por cada persona con síndrome de Down.

Art. 11.- DERECHOS DE LOS/AS SOCIOS/AS.

Lo/s socios/as de la Asociación tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la Asociación. En el caso de actividades que dispongan de un número determinado de plazas, se establecerá la correspondiente lista de espera por orden de inscripción, para tener acceso en el momento en que existan vacantes.
- b) Exponer libremente sus opiniones y ejercer el derecho a voto.
- c) Elevar propuestas para que sean analizadas y, en su caso, aprobadas por los órganos competentes.
- d) Elegir y sustituir, así como ser elegido miembro de, los órganos de gobierno y representación y ser informado/a de la composición de dichos órganos.
- e) Recibir puntual información sobre las actuaciones y estado de cuentas de la Asociación.
- f) Participar en las Asambleas Generales.



CSV: 67F64E4AD2CDA5F1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-15 22:00:20

- g) Ser oído con carácter previo mediante trámite de audiencia antes a la adopción de medidas disciplinarias y ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso imponga la sanción.
- h) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- i) Exponer libremente sus opiniones.
- j) Elevar propuestas para que sean analizadas y, en su caso, aprobadas por los órganos competentes.
- k) Recibir puntual información sobre la actividad en la que participen.
- l) Participar en las Asambleas Generales.

Art. 12. DEBERES DE LOS/LAS SOCIOS/AS.

Los/as socios/ de la Asociación tendrán los siguientes deberes:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para su consecución.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que con arreglo a los Estatutos puedan corresponder a cada socio/a ordinario/a.
- c) Conocer y respetar los Estatutos de la Asociación.
- d) Respetar la dignidad y los derechos de las personas con síndrome de Down y con discapacidades en general.
- e) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- f) Satisfacer puntualmente el costo de los servicios y actividades de que hiciera uso.
- g) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para su consecución.
- h) Satisfacer puntualmente el coste del servicio de que hiciera uso.
- i) Conocer y respetar los Estatutos de la Asociación.
- j) Respetar la dignidad y los derechos de las personas con síndrome de Down y con discapacidades en general.
- k) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Art. 13.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A.

Socios/as: La condición de socio/a se perderá por baja voluntaria o forzosa.

Serán causas de baja forzosa:

- a) Deslealtad manifiesta a los principios rectores de la Asociación.



CSV: **67F64E4AD2CDA5F1**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-15 22:00:20

- b) Incumplimiento reiterado de las obligaciones recogidas en los presentes Estatutos o de los acuerdos de los Órganos de Gobierno.
- c) Impago de las cuotas de la Asociación.
- d) No reunir los requisitos establecidos para ser socio/a ordinario/a.

Tras el correspondiente expediente contradictorio con trámite de audiencia al/a la interesado/a previamente a la imposición de cualquier sanción, la Junta Directiva podrá proponer la pérdida de la condición de socio/a de la Asociación, propuesta que deberá ser ratificada por la Asamblea General, con efectos desde la fecha de esta ratificación por la Asamblea.

Tanto en caso de baja voluntaria como forzosa, ningún/a socio/a tendrá derecho a percibir las aportaciones económicas realizadas o las cuotas satisfechas.

Art. 14- CUOTAS

- a) Cuotas ordinarias, para ayudar a sufragar los gastos de las actuaciones y funcionamiento que desarrolle la Asociación. Las cuotas serán trimestrales e iguales para todos los/as socios/as ordinarios/as. El pago de las cuotas se realizará a trimestre vencido mediante cargo en la cuenta indicada por el/la socio/a. La baja de un/a socio/a una vez iniciado un trimestre llevará aparejado el giro de la cuota trimestral completa.
- b) Cuota financiación local: previa y obligatoria por socio/a ordinario/a que haga uso de actividades o servicios:
 - ACTIVIDAD/ES EN GENERAL: 2.000 €
 - ITACA SEPAP OCUPACIONAL: 3.000 € (en dicha aportación va comprendida la de actividades)

Dichas cuotas podrán ser satisfechas de la siguiente forma:

- ACTIVIDADES: sin entrada, cuota mensual 35 € por 60 meses o una cuota anual 400 € por 5 años.
- ITACA SEPAP OCUPACIONAL: sin entrada, cuota mensual 45 € por 24 meses o una cuota anual de 500 € por 2 años.
- c) Cuotas de derrama entre socios/as si las circunstancias lo requieren.
- d) El importe de los servicios o actividades prestados por la Asociación a los/las socios/as ordinarios/as. Dicho precio será establecido por la Junta Directiva.

La determinación de toda clase de cuotas e importe de servicios es fijada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.



CSV: 67F64E4AD2CDA5F1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-15 22:00:20

Art. 15- BENEFICIARIOS/AS DE LA ASOCIACIÓN.

Son las personas no socias, que pueden disfrutar de la Asociación y participar en las actividades de forma gratuita o pagando el coste del servicio que utilizado.

Son deberes de los/las beneficiario/as:

- a. Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para su consecución.
- b. Satisfacer puntualmente el coste del servicio de que hiciera uso.
- c. Conocer y respetar los Estatutos de la Asociación.
- d. Respetar la dignidad y los derechos de las personas con síndrome de Down y con discapacidad en general.
- e. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Los beneficiario/as de la asociación podrán participar en el Servicio Itaca Sepap Ocupacional, incluido en el Catálogo de Servicios Sociales de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas ANADP, siempre que exista autorización previa por parte de este Departamento de Gobierno de Navarra.

Dicho/as beneficiario/as podrán acceder a las plazas no ocupadas por lo/as socios/as que siempre tendrán preferencia respecto a lo/as beneficiario/as.

Aquello/as beneficiario/as de la Asociación incorporado/as al servicio Itaca Sepap Ocupacional, que por criterio profesional de la Asociación pudieran incorporarse al "Servicio de Itaca Empleo (Empleo con Apoyo)" que se presta al margen del Servicio Itaca Sepap Ocupacional antes mencionado, tendrán derecho al seguimiento planteado en dicha metodología durante un máximo de dos años, ampliándose con carácter anual a criterio de la Junta Directiva.

Art. 16- PERSONAS COLABORADORAS CON LA ASOCIACION.

Pueden existir personas colaboradoras, ajenas a la asociación y a sus socios/as, que puedan colaborar en la consecución de los fines y la realización de las actividades de la misma, de la forma que elijan, ya sea de forma personal, económica o de otro tipo.

Art. 17- PERSONAS HONORARIAS DE LA ASOCIACIÓN.

Aquellas personas que se destaquen por su trabajo o trayectoria a favor de las personas con síndrome de Down, a propuesta de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea General y de la propia persona o entidad interesada.

Art. 18- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Los órganos de gobierno de la Asociación son los siguientes:



CSV: 67F64E4AD2CDA5F1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-15 22:00:20

- La Asamblea de Socios General y Extraordinaria.
- La Junta Directiva.

Art. 19. LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS/AS.

La Asamblea de socios/as legalmente constituida ostenta la máxima representatividad de los/as socios/as integrados/as en la Asociación, encarna el órgano supremo de gobierno expresión de la voluntad de sus miembros y obliga con sus acuerdos, mayoritaria y válidamente adoptados, a la totalidad de sus miembros, incluso los ausentes o disconformes.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

Son facultades de la Asamblea General decidir los asuntos de mayor trascendencia, dictando las directrices de la vida asociativa, entre ellas:

1. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
2. Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
3. Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
4. Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Asociación.
5. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias, y en su caso las aportaciones económicas.
6. Elegir y destituir a las y los miembros de la Junta Directiva.
7. Ratificar la admisión y expulsión de las socias y los socios, acordada por la Junta Directiva. Constitución de Federaciones e integración en ellas.
8. Solicitud de Declaración de Utilidad Pública.
9. Disolución de la Asociación.
10. Modificación de Estatutos.
11. Disposición y enajenación de bienes inmuebles.
12. Acordar la remuneración de las personas que forman parte de la Junta Directiva, que deberá figurar en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea.
13. Designar en su caso la Comisión Liquidadora.
14. Resolver los recursos interpuestos contra la imposición de sanciones acordada por la Junta Directiva.
15. Aprobar en su caso el Reglamento de Régimen Interior.
16. Nombrar la Junta Gestora Provisional en caso de enfermedad de todos los miembros de la Junta Directiva.



CSV: **67F64E4AD2CDA5F1**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-15 22:00:20

La Asamblea General Ordinaria se celebrará anualmente dentro de los seis primeros meses de cada año.

Podrán celebrarse Asambleas Generales extraordinarias cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del/ la presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una quinta parte de los/las socios/as de número o pleno derecho. En este caso el/la presidente/a elaborarán el orden del día incluyendo necesariamente en el mismo los asuntos que hubieran sido objeto de la expresada solicitud.

Los acuerdos de la Asamblea obligan a todos/as los/as socios/as.

Cada socio/a tendrá un voto en la Asamblea, a la que podrá acudir personalmente o a través de representante. El derecho a voz y voto podrá ejercerse de forma directa por parte de los socios/as o a través de voto delegado, acreditando en tal caso con carácter previo al comienzo de la Asamblea la representación que ostente.

También podrán asistir a las reuniones de la Asamblea, previo acuerdo de la Junta Directiva, con voz y sin voto, a título de invitados/as, todas aquellas personas que se considere pueden aportar juicios o informaciones técnicas útiles e importantes para las decisiones de este órgano.

En la convocatoria de Asamblea de personas socias deberá constar el Orden del Día acordado por la Junta Directiva, reflejándose siempre en uno de los puntos del Orden del Día los ruegos y preguntas de los/as socios/as.

La Junta Directiva determinará la fecha y lugar de celebración de las Asambleas efectuando la convocatoria a los/as socios/as con quince días naturales de antelación con la remisión del correspondiente Orden del día.

Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán válidamente constituidas cuando concurran a ellas, presentes o representados, en primera convocatoria, más de la mitad de los/las socios/as con derecho a voto y; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios/as con derecho a voto.

Para la válida constitución de la Asamblea General siempre deben hallarse presentes el/la presidente/a y el/la secretario/a o quienes les sustituyan.

Actuarán como presidente/a y secretario/a de la Asamblea General quienes lo sean de la Junta Directiva. En su ausencia, dichos cargos serán desempeñados, respectivamente, por el/la vicepresidente/a y por el miembro de la Junta Directiva de menor edad, siempre que no sea el/la presidente/a. En su defecto, el/la presidente/a y secretario/a de la Asamblea General será designados por los/las socios/as al inicio de la reunión. Corresponderá al/a la presidente/a las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones. Por su parte, corresponderá al/a la secretario/a la redacción del acta de la Asamblea General, asistir al/a la presidente/a en la dirección y llevanza de la reunión de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos.



CSV: 67F64E4AD2CDA5F1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-15 22:00:20

Las restantes reuniones de la Asamblea tendrán carácter extraordinario y se celebrarán, previa convocatoria efectuada por el/la presidente/a, a propuesta de la Junta Directiva, o en otro caso, a petición de un número de asociados/as no inferior al diez por ciento.

Para la válida constitución de la Asamblea de Socios/as extraordinaria siempre deben hallarse presentes el/la presidente/a y el/la secretario/a o quienes les sustituyan.

Los acuerdos de la Asamblea General, sea general o extraordinaria, se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, así como lo concerniente a la unión o colaboración con otras asociaciones, federaciones o entidades, y decidir en los recursos sobre expulsión de asociados/as.

De toda Asamblea General o Extraordinaria se levantará acta en la que constará la relación de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, firmada por presidente/a y secretario/a. Los acuerdos de la Asamblea serán ejecutivos desde su adopción.

Art. 20.- LA JUNTA DIRECTIVA.

El Gobierno y Administración de la Asociación estarán a cargo de la Junta Directiva, como órgano de representación cuyas facultades con carácter general se extenderán a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran autorización expresa de la Asamblea General.

La Junta Directiva planteará con carácter anual a la Asamblea General el balance de gestión, las cuentas del ejercicio anterior, así como el presupuesto de ingresos y gastos y la programación de actuaciones del ejercicio en curso para su aprobación.

Los cargos de Junta Directiva serán gratuitos. No obstante, los miembros de Junta Directiva podrán recibir con cargo a aportaciones privadas y a fondos y subvenciones públicas, una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación. Los servicios, la modalidad de prestación de dichos servicios, bien como trabajadores por cuenta ajena o bien mediante arrendamiento de servicios, así como la retribución que en cada caso proceda, serán fijados por acuerdo adoptado por mayoría de la Junta Directiva.

Sera incompatible formar parte de la Junta Directiva perteneciendo a un órgano de gobierno de una entidad que pueda suponer un conflicto de interés con la propia entidad.

Igualmente será incompatible para formar parte de la Junta Directiva ser cargo público o dirigente en organizaciones políticas, sindicales, religiosas o de cualquier otra



CSV: 67F64E4AD2CDA5F1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-15 22:00:20

naturaleza que pueda afectar a la independencia de la Asociación o que pueda vulnerar la confidencialidad de los datos, las deliberaciones, economía y proyectos de la Asociación.

Art. 21.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

Los/as componentes de la Junta Directiva serán elegidos/as por la Asamblea General de entre los/as socios/as ordinarios/as, sin asignación de cargo específico.

La duración de los cargos será por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos/as los componentes al final del mismo, salvo el cargo de presidente/a que tendrá una duración máxima de ocho años.

Las propuestas de candidaturas se harán como mínimo diez días antes de la celebración de la Asamblea General en que proceda llevar a cabo su elección. Esta, con su aprobación, dará a los nombres propuestos carácter de elegibles.

La Junta Directiva está compuesta por: el: presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, vicesecretario/a, tesorero/a, vicetesorero/a y siete vocales si hubiera suficientes candidatos/as, o en su defecto, el número de vocales necesarios para completar el de candidatos/as presentados/as.

La primera renovación de los miembros de la Junta Directiva afectará al vicepresidente/a, vicesecretario/a y vocales de mayor edad; en la siguiente a los que no cesaren en la primera, y así consecutivamente.

La Junta Directiva elegirá por mayoría simple la distribución de los cargos entre sus miembros. No obstante, podrá acordar que la elección del cargo de presidente/a de entre los componentes de la Junta Directiva se lleve a cabo por la Asamblea de personas socias.

Art. 22. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Para la válida constitución de la Junta Directiva siempre deben hallarse presentes el/la presidente/a y el/la secretario/a o quienes les sustituyan.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Plantear a la Asamblea General el balance de gestión, las cuentas del ejercicio anterior, así como el presupuesto de ingresos y gastos y la programación de actuaciones del ejercicio en curso para su aprobación.
- b) Aprobar las actividades de la Asociación y fijar el número de plazas y su precio.
- c) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- d) Administrar y gestionar el patrimonio de la Asociación.
- e) Nombrar gerente de la Asociación para que desempeñe cuantas funciones le encomiende la Junta Directiva, entre otras las funciones de organización, contratación y dirección del personal, pago de salarios, celebración de contratos de arrendamiento



CSV: 67F64E4AD2CDA5F1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-15 22:00:20

de cosas, obras y servicios, y contratación de seguros y suministros. La Gerencia deberá tener informada a la Junta Directiva para su aprobación de las gestiones realizadas y del estado de cuentas de la Asociación.

- f) Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados exija la naturaleza de los actos que se realicen en el ejercicio de las facultades y atribuciones anteriores.
- g) Las atribuciones que le sean delegadas por la Asamblea General.
- h) Otorgar los apoderamientos notariales que en cada caso exija la marcha de la Asociación y revocar tales poderes.

En representación de la Asociación corresponde a la Junta Directiva la atribución suficiente para la realización de los siguientes actos de disposición:

1. Comprar, vender, permutar y por cualquier título adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, estipular el precio y condiciones, así como la forma de pago.
2. Abrir, seguir, modificar, prorrogar y extinguir cuentas corrientes ordinarias, a la vista o a plazos o imposiciones de toda especie, cuentas de crédito y préstamos; ingresar, extraer y mover dinero de estas cuentas, firmando al efecto cheques, talones, resguardos, giros, reintegros, cartas, órdenes de pago, transferencias y demás documentos semejantes.
3. Librar, pagar, aceptar, endosar, intervenir, negociar, descontar y protestar letras de cambio y demás documentos semejantes.
4. Gestionar y obtener aval y fianza.
5. Constituir, prorrogar, modificar y extinguir depósitos en metálico y valores de toda clase, cobrar cupones y réditos, así como recibir herencias y donaciones.
6. Todos los actos de disposición de fondos son autorizados por dos firmas mancomunadas designadas por la Junta Directiva (una firma en representación de la Junta Directiva y otra de Gerencia).

La Junta Directiva se reúne mensualmente y de modo extraordinario, siempre que lo decida su presidente/a por sí, o a petición de un mínimo de tres componentes de la Junta Directiva, siendo convocada por el/la presidente/a o vicepresidente/a con siete días de antelación.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes.

En el supuesto de enfermedad de todos sus miembros por enfermedad se nombrará por la Asamblea General Extraordinaria una Junta Gestora Provisional.

Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el voto de la Presidencia será dirimente.



CSV: **67F64E4AD2CDA5F1**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-15 22:00:20

Las atribuciones y cometidos de cada uno de los miembros de la Junta Directiva serán las siguientes:

Corresponden al/a presidente/a la representación en todos los actos y contratos en que esté interesada la Asociación y ante Organismos, Tribunales y restantes entidades públicas y privadas, en toda clase de asuntos, pudiendo conferir apoderamiento a favor de procuradores, así como firmar cuantos documentos públicos y privados sean oportunos. Igualmente es función del/a presidente/a presidir las Asambleas Generales y la Junta Directiva, y dirigir las deliberaciones.

Corresponde al/a vicepresidente/a sustituir al/a presidente/a en todas sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o vacante y colaborar con él en el desempeño de las funciones encomendadas.

Serán funciones específicas del/a secretario/a redactar cuantos documentos sean necesarios referentes a la Asociación, las actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, que firmará junto con el/a presidente/a, cumplimentar el libro de Registro de Socios/as y fichero de Asociados/as, emitir certificados y redactar la Memoria Anual de las actividades de la Asociación para presentar a la Asamblea General y en general custodiar la documentación de la Asociación.

Corresponde al/a vicesecretario/a sustituir al/a secretario/a en todas sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o vacante, y colaborar con él en el desempeño de las funciones encomendadas.

Serán funciones específicas del/a tesorero/a pagar todos los gastos aprobados por la Junta Directiva una vez visados por el/la presidente/a. Llevar un libro de Ingresos y Gastos. Dar cuenta a la Junta Directiva del movimiento de fondos cuando esta lo solicite. Llevar la contabilidad de la Asociación. Firmar los recibos por cuotas cobradas. Hacerse cargo y responder de las cantidades que se le entreguen para su ingreso en la cuenta que será abierta a nombre de la Asociación. Inventariar los bienes de la Asociación. Redactar el Balance del ejercicio anterior y el presupuesto del siguiente para su presentación y aprobación por la Asamblea de personas socias.

Corresponde al/a la vicetesorero/a sustituir al/la tesorero/a en todas sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o vacante, y colaborar con él en el desempeño de las funciones encomendadas.

Serán funciones de los/as vocales la colaboración en las restantes tareas que así se acuerden por la Junta Directiva.

Art. 23.- PERSONAL Y SERVICIOS TÉCNICOS.

Con el fin de conseguir la mayor eficacia en las funciones y objetivos de la Asociación, la Junta Directiva puede establecer una estructura administrativa y técnica adecuada,



CSV: 67F64E4AD2CDA5F1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-15 22:00:20

servida por profesionales que actúen dentro del marco de la política de la Asociación y de sus criterios básicos, con sujeción a las normas emanadas de la Asamblea General y Junta Directiva.

La contratación y cese de dicho personal se llevará a efecto por la Junta Directiva.

Art. 24.- LIBROS Y DOCUMENTACIÓN DE LA ASOCIACION.

En la asociación existirán los siguientes libros:

1.- Libro de actas de Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Junta Directiva, con indicación de fecha y lugar de celebración, asistentes, orden del día, acuerdos adoptados, votaciones y firmas de Presidencia y Secretaría.

2.- Libro de socios/as, en el que constaran los datos identificativos, fecha de alta y baja.

3.- Libro de contabilidad con arreglo a las prescripciones legales en el que se reflejará patrimonio, resultado económico y situación financiera correspondiente a las actividades realizadas.

4.- Libro inventario de bienes con reflejo de inmuebles, muebles, materiales, dinero en cuentas, metálico.

La asociación deberá tener en su poder la documentación bancaria, fiscal, gestión de protección de datos, gestión de calidad, gestión de riesgos laborales, gestión de transparencia, expedientes completos de subvenciones, facturas, contratos, nóminas, seguros sociales, pólizas de seguros, documentación fiscal de donaciones, retenciones fiscales y justificantes de gastos, así como el balance, presupuesto, memoria de actividades y plan de actuación de cada ejercicio.

Art. 25.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación tendrá una duración ilimitada; sin embargo, se disolverá por las causas establecidas en el art. 39 de Código Civil, sentencia judicial o por voluntad de los/las socios/as ordinarios/as expresada en Asamblea General convocada al efecto.

En caso de disolución de la Asociación se abrirá un periodo liquidatorio de ella convirtiéndose los/las componentes de la Junta Directiva en liquidadores/as, salvo que la Asamblea general o el/la juez designen otros.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.



CSV: 67F64E4AD2CDA5F1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-15 22:00:20

- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos en los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el registro correspondiente.

Una vez practicada la liquidación de todos los derechos y obligaciones de la Asociación, el remanente de los fondos, si lo hubiere, se destinará para fines que no desvirtúen el carácter no lucrativo de la entidad, en concreto a fines análogos a los realizados por la asociación, que puedan redundar en beneficio de las personas con síndrome de Down

Art. 26.- En todo aquello que no estuviese previsto en estos Estatutos se aplicarán los preceptos de la Ley de Asociaciones vigente y normativa que la desarrolla.

DILIGENCIA:

"D^a. Cristina Iturria Sesma, secretaria de la Asociación a que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas por la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 22 de abril de 2026.

En Pamplona, a 8 de mayo de 2026"

Fdo: Secretaria

D^a. Cristina Iturria Sesma



VºBº Presidente

D. Pedro M^a Santana Arriazu



VISADOS, conforme a **IKUS ONETSIK**, Lehenda-Resolución del Director karitzako, Gobernu Irekiko General de Presidencia, eta Nafarroako Parlamen-Gobierno Abierto y Relatuarekiko Harremanetarako zuzendaritza nagusiak eman-dako Ebazpenaren bidez de Navarra

Firmado electrónicamente: / elektronikoki sinatua:

Joseba Asiain Albisu

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESIDENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y RELACIONES CON EL PARLAMENTO DE NAVARRA
LEHENDAKARITZAKO, GOBERNU IREKIKO ETA NAFARROAKO
PARLAMENTUAREKIKO HARREMANETARAKO ZUZENDARI NAGUSIA



CSV: 67F64E4AD2CDA5F1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-15 22:00:20